

San Luis,

Señor

ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO (Representante legal)

ESTACIÓN DE SERVICIOS NÁPOLES S.A.S

Teléfono 316 694 18 53

Autopista Medellín – Bogotá, Km 120 +400

Municipio de Puerto Triunfo

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite de modificación de permiso de vertimientos

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite ambiental de modificación de permiso de vertimientos, otorgado mediante Resolución No. 134-0324 del 02 de septiembre de 2016, en beneficio del predio FMI: 018-96483, ubicado en el kilómetro 120+400, Autopista Medellín - Bogotá, en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia. Vinculado al Expediente N° 055910423445.

Atentamente,

NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola H. Fecha 21/07/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Expediente: **055910423445**
Radicado: **AU-02426-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/07/2021** Hora: **15:45:40** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, a través de **Resolución No 134-0324 del 02 de septiembre de 2016**, se resolvió **OTORGAR UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NÁPOLES S.A.S**, identificada con NIT N° 900.895.804-1, a través de su Representante legal, el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.908.639, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas e Industriales, en beneficio del predio distinguido con FMI: 018-96483, ubicado en el kilometro 120+400 autopista Medellín — Bogotá, en el municipio de Puerto Triunfo - Antioquia.

Que, por medio de **Radicado N° CE-11390 del 09 de julio**, la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NÁPOLES S.A.S**, identificada con NIT 900.895.804-1, a través de su representante legal, el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.908.639, solicitó ante La Corporación modificación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado a través de **Resolución No 134-0324 del 02 de septiembre de 2016**, en el sentido de suprimir el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No Domesticas (industriales).

Que, por medio de **Correspondencia de salida No. CS-06112 del 15 de julio de 2021**, se informó al Representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NÁPOLES S.A.S**, identificada con NIT 900.895.804-1, que, para dar continuidad a la solicitud de modificación del permiso de vertimientos, era necesario allegar a esta Corporación el respectivo comprobante de pago por concepto de evaluación del trámite.

Que, mediante **Correspondencia externa No. CE-12091 del 19 de julio de 2021**, el interesado dio cumplimiento a lo requerido.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.9 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL de modificación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NÁPOLES S.A.S**, identificada con NIT 900.895.804-1, a través de su representante legal, el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.908.639, otorgado mediante **Resolución No. 134-0324 del 02 de septiembre de 2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo Técnico de Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y la circular No. 140-0002 del 08 de enero de 2021.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NÁPOLES S.A.S**, identificada con NIT 900.895.804-1, a través de su representante legal, el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.908.639, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 055970423445

Proyectó: Yiseth Paola Hernández V.

Revisó: Isabel C. Guzmán B.

Asunto: Modificación de permiso de vertimientos